



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Presupuesto General Municipal para 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente

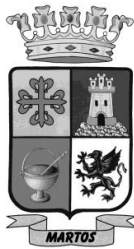
INFORME

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del TRLRHL, el expediente del Presupuesto General Municipal para 2026 ha sido formado por la Concejal Delegada de Hacienda, en virtud de la delegación genérica de competencias que en materia económica ostenta, según Resolución del Alcalde-Presidente número 4079/2025, de 4 de diciembre, constando en él los siguientes documentos:

- a) Un Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 55 el contenido que ha de tener el avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL, la cual constará de dos partes:

Primera Parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Segunda Parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

Por otra parte, el artículo 165.1 del TRLRHL señala que se incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas de la propia entidad.

Asimismo, el artículo 166.1 del TRLRHL establece que al Presupuesto General se unirá como anexo los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.

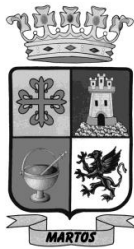
SEGUNDO: Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

Según lo establecido en la LOEPSF los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiendo por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean iguales o superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, vemos como éste cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ya que muestra una capacidad de financiación neta de 56.510,56 euros, según se deduce del informe que se adjunta al expediente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

TERCERO: Por lo que respecta al Estado de Gastos y, dentro de éste respecto de las operaciones corrientes, el proyecto de presupuesto recoge las dotaciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones exigibles a este Excmo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Ayuntamiento conforme a los antecedentes obrantes, y a las previsiones realizadas en orden a aquellas obligaciones que se encuentran fundadas en magnitudes variables, habiéndose procurado en otros supuestos efectuar las dotaciones adecuadas para la mejor atención de los distintos servicios en base a los recursos disponibles.

En relación con los gastos del capítulo 1 “Gastos de Personal”, hay que decir que para el ejercicio económico de 2026, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Martos, experimentarán un incremento salarial fijo del 1,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación (2026 respecto a 2025), tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de éste y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Respecto de la subida salarial variable contemplada en el Artículo 2.2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2026, ésta será asumida por el Ayuntamiento, una vez se dé la circunstancia que la ampara y que la misma sea aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros y publicadas en el BOE.

Asimismo la masa salarial del personal laboral, se encuentra sujeta a las mismas limitaciones que las referidas anteriormente. Dicha masa salarial está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en 2026, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Respecto a los gastos en concepto de acción social, se considera que éstos son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Dichos gastos de acción social, en términos globales y según la normativa en vigor, no pueden experimentar ningún incremento en 2026 respecto a los del año 2025, razón por la cual el importe para estos gastos de acción social en el proyecto de Presupuesto de 2026, son los mismos créditos iniciales que los consignados en el Presupuesto Municipal para 2025.

En el expediente consta informe emitido por la Secretaria Accidental el cual termina diciendo taxativamente en su punto cuarto que “.....**TERCERO:** Aquellos



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

aspectos que se recogen en el presente informe y que se consideran modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009, han sido modificadas por los acuerdos plenarios en los que se crean estos puestos e incluidos en la RPT debiéndose además y en todas las modificaciones que recoge el presente informe llevar a cabo la adecuación del anexo del presupuesto anual a estas incidencias.”.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

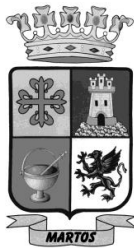
En resumen, la masa retributiva global son las cantidades presupuestadas con destino a satisfacer las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo, que como más significativas serían las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, tanto básicas como complementarias, y a partir de dicho importe se restan las retribuciones del personal laboral, así como lo destinado a retribuciones básicas y complemento de destino de los funcionarios y el resto es lo que distribuye la Corporación para satisfacer los complementos específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La cantidad resultante, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualesquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Para el proyecto de Presupuesto objeto de informe se cumple con las limitaciones referidas en el punto anterior respecto a porcentaje de complemento específico, de productividad y de gratificaciones.

Respecto a la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

La Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente en vigor y la cual será objeto de prórroga para 2026, por cuanto, a fecha actual, aún no se encuentra aprobado ni el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, establece, en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite máximo total que pueden percibir sus miembros por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dichos límites máximos, según se extrae del Presupuesto Municipal para 2026, se cumplen para el caso del Ayuntamiento de Martos.

Por tanto, en materia de gastos de personal se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de personal.

Para el resto de cuestiones de los distintos capítulos de gastos me remito al Informe Económico-Financiero elaborado por este funcionario que se incluye en el expediente del objeto de informe.

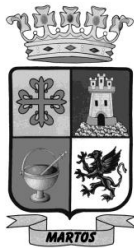
CUARTO: En relación con el Estado de Ingresos, debemos decir que las bases utilizadas para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos), ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.

b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2026, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) Para la Participación en los Tributos del Estado: Para el cálculo de este concepto se han tenido en cuenta los datos globales proporcionados por el Ministerio de Hacienda, en la nota sobre la evolución del sistema de financiación local prevista en el Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, emitida el pasado 18 de noviembre, en la que se pone de manifiesto que en cuanto a las entregas a cuenta, el conjunto de las Entidades Locales, iban a ver incrementadas éstas en un 8,7%, respecto a las de 2025. Asimismo, pone de manifiesto, que respecto a la previsión de liquidación para 2024, las EELL percibirán del sistema de financiación 30.216 millones, un 4,6% superior a la de 2025. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 420.00, es de 7.976.330 euros.

b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone, en cómputo global, un incremento del 1,87% respecto a 2025, alcanzando para el caso de los Ayuntamientos incluidos en el Grupo 3, es decir con población entre 20.000 y 50.000 habitantes, dentro de los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Martos, un incremento del 3,35% respecto de 2025. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 450.00, es de 1.410.300 euros.

Asimismo, se han incluido previsiones iniciales en la partida presupuestaria de ingresos 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales, por importe de 54.222 euros, las cuales se corresponden con las compensaciones por pérdida de recaudación del ejercicio 2025 en los tributos locales por cooperativas y por centros concertados, los cuales serán solicitados sus abonos durante el ejercicio 2026 y para cuya estimación de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

importes se ha tomado como base los datos de las compensaciones efectuadas en el ejercicio 2025 correspondientes a 2024.

También se han incluido previsiones iniciales en la partida presupuestaria de ingresos 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado, correspondiente al importe de la ayuda extra por incremento de tasa, que le corresponde a este Ayuntamiento respecto a los fondos EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), por importe de 720.876,93 euros.

En las partidas presupuestarias 420.91 y 720.90, se han incluido parte del importe de la subvención concedida provisionalmente a este Ayuntamiento procedente de los fondos regulados en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de Octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Periodo de Programación 2021-2027.

Por otro lado, dentro de las previsiones iniciales para 2026, se ha incluida en la partida presupuestaria 420.95 Distribución Cuotas Impuesto Actividades Económicas, el importe correspondiente a la distribución por parte del Ministerio de Hacienda de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto sobre actividades económicas, las cuales se han estimado conforme a lo percibido en 2025 por estos conceptos.

También se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 450.86, la ayuda solicitada a la Junta de Andalucía, en concreto a la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en base a la Resolución de 29 de octubre, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

En la partida presupuestaria 451.02, se ha incluido el importe de la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para los programas de Experiencias Profesionales para el Empleo.

En la partida presupuestaria 451.03, se ha incluido el importe de la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el programa de formación y empleo, denominado Programa para la Dinamización Turística de Martos.

Finalmente, se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 491.01, el importe correspondiente al final de la ayuda concedida para el desarrollo de la parte de gasto corriente de las actuaciones incluidas dentro de la Convocatoria Viveros de Empresas 4.0 Andalucía, con número de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

expediente 13/2024, cuyo nombre de la operación es Vivero de Empresas Martos Lab 4.0.

En cuanto al resto de los ingresos de naturaleza no tributaria destaca la consignación de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas de tal suerte que no ostentarán el carácter de créditos disponibles hasta tanto no conste documentación formal de aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6, letra a) del TRLRHL.

QUINTO: En cuanto a los trámites o procedimientos para su aprobación, éstos vienen recogidos en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO: El presente informe forma parte del control interno permanente no planificable, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

En consecuencia, el funcionario que suscribe considera que, en relación al presente proyecto de Presupuesto, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERO: El presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 28.210.090 euros y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5), excepto las Contribuciones Especiales del Servicio de Extinción de Incendios, suman 29.227.400 euros.

b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

SEGUNDO: El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Martos contiene todos los documentos y Anexos establecidos en el TRLRHL, y observa la estructura de la Orden EHA/3565/2008.

TERCERO: El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 cumple los requisitos de la LOEPSF, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General Municipal para 2026 examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

HASH DEL CERTIFICADO:
05617CF74FC863388COAD193E9F2262ADF681AE0

FECHA DE FIRMA:
10/12/2025 22:00:55

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTOR ACCIDENTAL

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ ARJONA

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 236001DOC2F9EA10A55EC331419B <https://sedelectronica.martos.es/>



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

INFORME SECRETARIA.-

ASUNTO.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA RPT DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025

En aras a la actualización anual de los puestos recogidos en la RPT, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: Respecto a la relación de puestos de trabajo del año en curso se constata que en el ejercicio 2025 se han llevado a cabo cambios en la situación de algunos empleados debido fundamentalmente al proceso de modificación a través de reconversión de diferentes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento y, jubilaciones estimándose conveniente actualizar estos datos en las casillas **“Denominación”** y **“Puestos”** se deben llevar a cabo las siguientes modificaciones:

Policía Local. Puertas. 2ª actividad 3T de 1 pasa a 2
Agente Policía 3T: de 33 pasa a 32
Técnico Actividades Culturales y Turismo de 0 pasa a 1
Vigilante Estación de Autobuses de 2 pasa a 0
Peón de Oficios varios de 2 pasa a 1
Peón de Almacén de 1 pasa a 0
Administrativo Base de 1 `pasa a 2
TAE informático de 1 pasa a 2
Responsable Servicio Informática Encargado de proceso de Datos) de 1 pasa a 0
Bombero/a de 13 pasa a 15
Técnico de Iluminación, teatro, Cine y televisión de 0 pasa a 1
Monitor de Medio Ambiente de 0 pasa a 1
Administrativo de Caja (Cajera) de 1 pasa a 0

SEGUNDO: se ha producido variación en la denominación del puesto de Bombero conductor en Bombero/a para adecuar dicha denominación a los recogido en la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía

TERCERO Aquellos aspectos que se recogen en el presente informe y que se consideran modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refieren, han sido modificadas por los acuerdos plenarios en los que se crean estos puestos e incluidos en la RPT debiéndose además y en todas las



*Excmo. Ayuntamiento
de Martos*

modificaciones que recoge el presente informe llevar a cabo la adecuación del anexo del presupuesto anual a estas incidencias.

Martos a fecha de la firma digital.-

LA SECRETARIA

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez

